



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Diciembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Para resolver los autos caratulados: "PETRI MIGUEL -Abogado Auditor SAMEEP- S/ SOLICITA DICTAMEN (Sup. Incompatibilidad Agte. Foulkes Ricardo German (Abogado)" Expte. N° 2593/11 el que se inicia con la presentación del Dr. Miguel F. Petri, Auditor Legal de la Empresa SAMEEP, solicitando intervención y dictamen en relación a la supuesta incompatibilidad del Dr. Ricardo German Foulkes, personal de planta del Organismo estatal, y patrocinador de la demandada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ LOPEZ MONICA SUSANA Y AGUIRRE JOSE RUBEN S/ EJECUCION FISCAL2 Expte. 1044/11 registro del Juzgado Civil y Comercial N° 18 de esta ciudad.

A fs. 11 se forman las actuaciones, requiriendo informe a la Municipalidad de Resistencia en relación a la causa judicial mencionada; Asimismo se cita a prestar declaración sin juramento ni promesa de decir verdad al Dr. Foulkes German Ricardo; a fs. 16 obra declaración; a fs. 17/19 se agrega Resolución 438/11 de la Empresa SAMEEP; y a fs. 20/25 se agrega informe

Que a fs. 20/25 obra contestación de oficio de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de RESistencia informando que en la causa: "MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ LOPEZ, MONICA, SUSANA Y AGUIRRE, JOSE RUBEN S/ EJECUCIÓN FISCAL" Expte. N° 1044/11 que tramita por ante el Juzgado N° 18, se ha dictado sentencia de primera instancia favorable al Municipio...; que las partes del proceso en cuestión son: La municipalidad de Resistencia (Actora), representada por la Dra. Cristina Susana Borfitz, la Señora Monica Susana Lopez y el Sr. José Rubén Aguirre (demandados), con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Germán Foulkes.

Que el art 6° de la ley 1128-A dispone "*El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales. Sin embargo el profesional, funcionario o empleado no podrá bajo ningún concepto: inc. b) Representar, patrocinar o actuar como perito ante autoridades judiciales o administrativas a persona natural o jurídica, en trámite o en pleito de cualquier naturaleza en que sea parte el Estado Provincial, las municipalidades, empresas o Sociedades del Estado o en las*

que éste tenga participación."

Que analizada las constancias e informes de la causa, surge de la declaración de fs. 16 y vta. del Dr. Foulkes que si bien reconoce que ha incurrido en incompatibilidad de manera involuntaria al patrocinar a los Sres. Mónica Susana Lopez y Jose Ruben Aguirre (compañeros de trabajo) en la causa Municipio de Resistencia c/ Lopez, Mónica Susana y Aguirre Jose Ruben s/ Ejecución Fiscal Expte. 1044/11 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 18, manifiesta que "...según los usos y costumbres de la empresa es habitual en el transcurso del tiempo que la Asesoría Legal atienda problemas legales de los agentes (compañeros de trabajo) de la Empresa ..." Asimismo declara que en dicha causa le han regulado honorarios, pero que no los va a percibir en virtud de que lo efectuado fue en carácter de favor a un compañero de trabajo; también manifiesta que "... así mismo al tomar conocimiento de la circunstancias que nos ocupan deje de intervenir en la causa..."

Se evidencia en la presente causa que el agente Foulkes German Ricardo se encontraba en incompatibilidad conforme -la declaración obrante a fs. 16-; y que a fin de encuadrarse en la normativa vigente, renunció al patrocinio letrado de los agentes Lopez y Aguirre en las causas judiciales, encuadrándose de esta manera en las prescripciones de ley de Incompatibilidad; por lo que no existe actualmente transgresión al Régimen de Incompatibilidad previsto en la Ley 1128-A, por lo que corresponde concluir la presente actuaciones y archivar sin más trámites.

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto;

RESUELVO:

- I.- CONCLUIR las presentes actuaciones de conformidad a lo expuesto en los considerandos.
- II.- ARCHIVAR, sin mas tramite. TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo.-

RESOLUCION N° 2571/21



[Handwritten signature]
Dr. GUERINO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas